

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DE GESTIÓN DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DECLARADAS EN CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2022.

Examinada la iniciativa propuesta del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTEDECENTES

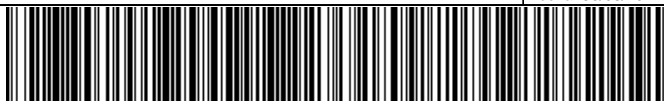
Primero.- Mediante Orden nº 248, de 25 de septiembre de 2020 (BOC nº 205 de 6/10/2020), del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones a las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias.

Segundo.- Las presentes subvenciones se adecúan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023, aprobado mediante Orden de 12 de abril de 2021 (BOC nº 82, de 22/04/2021). Dicha Orden fue modificada por la Orden nº 148 de 11 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.6.2021), la Orden nº 159/2021, de 1 de julio (BOC nº 143, de 13.7.2021), la Orden nº 376, de 9 de noviembre de 2021 (BOC nº 238, de 19.11.2021) y Orden de 16 de febrero de 2022 (BOC nº 40 de 25.02.2022).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en las bases recogidas en la Orden nº 248, de 25 de septiembre de 2020 (BOC nº 205, de 6/10/2020), y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009) y con las normas de procedimiento y derecho administrativo vigentes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 5, apartado 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y con la base 8ª de las citadas bases reguladoras, corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial acordar la presente convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/03/2022 - 12:16:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/03/2022 13:36:12	Fecha: 30/03/2022 - 13:36:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yyu jRBy5vsm8z7-kfJGx8A2IWPPh2CQ2Y	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 13:37:40	



Tercero.- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Cuarto.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la realización de un gasto para el ejercicio 2022 por importe de quinientos diez mil euros (510.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 1204 456D 4600400 124G0284 “RESERVAS DE LA BIOSFERA”.

Podrán efectuarse ampliaciones de crédito, mediante la aportación de partidas presupuestarias procedentes de la Administración General del Estado o de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las finalidades y beneficiarios recogidos en las bases reguladoras.

Segundo.- Convocar el procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y proyectos de las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I.- Bases reguladoras.

La concesión de las presentes subvenciones se regirá de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones a las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias (en adelante bases reguladoras), aprobadas mediante Orden nº 248, de 25 de septiembre de 2020 (BOC nº 205, de 6/10/2020).

El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes serán los establecidos en dichas bases reguladoras.

II.- Dotación presupuestaria, cuantía y distribución de las subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/03/2022 - 12:16:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/03/2022 13:36:12	Fecha: 30/03/2022 - 13:36:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yγu jRBy5vsm8z7-kfJGx8A2IWPPh2CQ2Y	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 13:37:40	



1.- La concesión de estas subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes y se deberá someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto.

2.- Existe crédito para la convocatoria regulada en la presente orden, por un importe de quinientos diez mil euros (510.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 1204 456D 4600400 124G0284 "RESERVAS DE LA BIOSFERA" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

3.- La distribución territorial de los fondos consignados correspondientes al ejercicio de 2022 entre las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes recibidas, valorándose las solicitudes de acuerdo a las bases reguladoras y concediéndose subvención a las que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a).- Se podrán subvencionar aquellas iniciativas que se encuentren relacionadas en la base 5ª de las bases reguladoras.
- b).- Se subvencionará, como mínimo, a cada Reserva de la Biosfera la iniciativa mejor valorada conforme a la base 6ª de las bases reguladoras.
- c).- El importe máximo a subvencionar por iniciativa será de cincuenta mil euros (50.000,00 euros).
- d).- En esta convocatoria no se establece límite previo a la cuantía total máxima a percibir por la persona beneficiaria, quedando supeditado en todo caso al agotamiento de la disponibilidad presupuestaria.

III.- Beneficiarios.

1.- Podrán resultar beneficiarias de la presente convocatoria las entidades descritas en la base 4ª de las bases reguladoras.

2.- Los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) tienen la obligación de presentar sus solicitudes y relacionarse con la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión de estas subvenciones, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

IV.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, conforme a lo establecido en la base 8ª de las bases reguladoras, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/>) en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria.

La solicitud al procedimiento concreto en el Catálogo de la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en el siguiente enlace:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/7180>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/03/2022 - 12:16:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/03/2022 13:36:12	Fecha: 30/03/2022 - 13:36:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yyu jRBy5vsm8z7-kfJGx8A2IWP h2CQ2Y	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 13:37:40	



V.- Medios de notificación.

1.- Conforme lo establecido en el artículo 45.1, b) de la LPAC, la propuesta de resolución provisional y la resolución de concesión definitiva se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería, sin perjuicio de su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica.

2.- Los demás trámites que deban practicarse para la culminación del procedimiento de concesión, se notificarán mediante comparecencia en la sede electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2, 41.1 y 43 de la LPAC.

VI.- Comisión de valoración.

De acuerdo con la base 7ª de las bases reguladoras, se dispone la formación de la comisión de valoración con la siguiente composición:

- a).- Presidencia: Gustavo Pestana Pérez, Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Suplente: Vicente Fernández Oliva Santana, Jefe del Servicio de Residuos
- b).- Vicepresidencia: Juan Rodríguez Luengo, personal técnico del Servicio de Biodiversidad
Suplente: Manuel Angel Vera Galván, personal técnico del Servicio de Biodiversidad
- c).- Vocal: Mª Ángeles Puga García, personal técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Suplente: José Manuel Febles García, personal técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
- d).- Secretaría: Miguel Ángel Murado Martínez, Jefe del Servicio Económico Administrativo
Suplente: Anatael Óliver Mesa Flores, personal técnico del Servicio Económico-Administrativo

VII.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria finalizará cinco (5) meses después de la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, en la fecha de finalización o cierre del ejercicio económico acordada por la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

VIII.- Abono anticipado.

Las personas beneficiarias en el momento de presentar la solicitud o, en su caso, una vez aceptada la subvención, podrán solicitar el abono anticipado del 100% de la cuantía concedida, según las condiciones establecidas en:

- los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; y
- Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/03/2022 - 12:16:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/03/2022 13:36:12	Fecha: 30/03/2022 - 13:36:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yyu jRBy5vsm8z7-kfJGx8A2IWP h2CQ2Y	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 13:37:40	



dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 258, de 20/12/2021), que establece que podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

“ ...- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

IX.- Plazo de ejecución y plazo y medios de justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad será el establecido en la base 13ª de las bases reguladoras; el plazo y los medios de justificación serán los previstos en la base 14ª de las bases reguladoras.

2.- En caso de que se realice el abono anticipado de la subvención, los plazos de ejecución y justificación se registrarán por el Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 258, de 20/12/2021).

X.- Divulgación.

Para el cumplimiento de la base 16ª, e) de las bases reguladoras, se utilizará el distintivo del Gobierno de Canarias siguiendo el manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

Tercero.- Delegar en la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica las siguientes competencias:

- dictar la resolución de concesión de la presente convocatoria, de acuerdo con la previsión recogida en la base 9ª, apartado 8, de las bases reguladoras;
- ordenar el libramiento del abono anticipado según lo establecido en la base 15ª, apartado 1, de las bases reguladoras;
- dictar, en su caso, la resolución que declare justificada la subvención concedida y ordenar su pago, previsto en la base 15ª, apartado 4, de las bases reguladoras;
- incoar, instruir y resolver los procedimientos de reintegro que procedan, en su caso; y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 30/03/2022 - 12:16:31

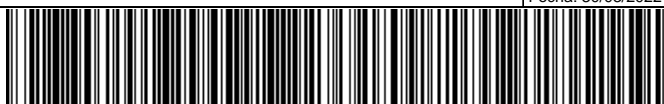
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 94 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/03/2022 13:36:12

Fecha: 30/03/2022 - 13:36:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yγu jRBy5vsm8z7-kfJGx8A2IWPPh2CQ2Y



El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 13:37:40



- resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse, de acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 02/10/15).

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
JOSÉ A. VALBUENA ALONSO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/03/2022 - 12:16:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/03/2022 13:36:12	Fecha: 30/03/2022 - 13:36:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yyujRBy5vsm8z7-kfJGx8A2IWPPh2CQ2Y	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 13:37:40	